

LEY N.º 367
Puente sobre el río
Lambayeque

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase la suma de mil quinientas libras, para atenderá los gastos que demande la colocación de un puente metálico sobre cada uno de los dos brazos del río que pasa por la ciudad de Lambayeque; debiendo consignarse quinientas libras en el presupuesto general de la República para 1907 y las mil restantes en el correspondiente á 1908.

Art. 2.º El Supremo Gobierno dictará las medidas convenientes para la mejor ejecución de esta obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 24 días del mes de noviembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidalón*.